



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA,

20 JUL 2026

DICTAMEN N°

157

Ref.: E6-2025-96069-Ae. L.P. N° 55/2026. Objeto: Adquisición trimestral de insumos implantables destinados a cubrir las urgencias y algunas cirugías programadas de todas las especialidades quirúrgicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud (Decreto N° 1010/26).

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con **ochenta y cuatro (84) e-partes**, por la que se tramita la licitación de referencia autorizada por Artículo 1° del Decreto N° 1010/26, obrante a **e-parte 46**, en el que se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos implantables destinados al abastecimiento por un período estimado de tres (3) meses para cubrir las urgencias y algunas cirugías programadas de todas las especialidades quirúrgicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos novecientos cinco millones trescientos treinta y tres mil seiscientos veinticinco (\$905.333.625); de acuerdo con la disposición presupuestaria y en su Artículo 2°, se aprueban los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el citado Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

A **e-partes 32/33**, obran respectivamente, comprobante de Reserva Interna y constancia de Factibilidad Presupuestaria -año 2.026-, expedido por la Unidad de Planificación Sectorial.

A **e-partes 50, 51 y 52**, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A **e-parte 69**, obra Acta de Apertura de fecha 04 de junio de 2.026.

A **e-parte 70**, se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas.

A **e-parte 72**, se agrega Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A **e-parte 74**, se incorpora Cuadro de Preadjudicación de ofertas.

A **e-parte 75**, obra Acta de Preadjudicación N° 62, de fecha **29 de junio de 2.026**. De donde surge que de acuerdo con lo que expone precedentemente y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico, el informe elaborado, la Comisión de Preadjudicación: aconseja desestimar a las ofertas 2 de la firma Insumed SRL, CUIT 30712028714; 3 de la firma Todo Implant SRL, CUIT 30686115700; y 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284; en su totalidad, por no cumplir con el artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares; a la oferta 4 del señor Freddy Gino Madussi, CUIT 20133095528, en su totalidad, por no cumplir con el artículo 6°, inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares; y a las ofertas 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30717025209, en los renglones 7 y 30; y 9 de la firma Able SA, CUIT 30714034959, en los renglones 14 y 78; todas por cuestión técnica (según informe técnico). Determina rechazar las ofertas 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30717025209; 5 de la firma Nexus SRL, CUIT 30715787470; 6 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27184955186; 8 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30710487290; y 9 de la firma Able SA, CUIT 30714034959; todas en los renglones 34 y 35, por cuestión de stock (según informe técnico). Resuelve declarar desiertos los renglones 29 y 33, por no presentarse oferta alguna; los renglones 57, 58, 59, 60, 72 y 77, por presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones 34 y 35, por cuestión de stock. Propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos trescientos veinticuatro millones novecientos veintidós mil novecientos sesenta con cuarenta centavos (\$324.922.960,40). Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a: • **Oferta 1 de la firma Veloxem SRL**, CUIT 30717025209, los renglones 10, 38,

53 y 54, por menor precio; el renglón 31, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco (\$26.644.665). • **Oferta 5 de la firma Nexus SRL**, CUIT 30715787470, los renglones 15 y 16, por menor precio admisible; el renglón 56, por ser único oferente; los renglones 64, 65, 66, 67 y 78, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones noventa y seis mil seiscientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$59.096.659,40). • **Oferta 6 de la señora Marisa Claudia Giorgetti**, CUIT 27184955186, los renglones 3, 4, 8, 13, 27, 32, 39 y 46, por menor precio; los renglones 14, 30, 42, 43, 61 y 62, por menor precio admisible; los renglones 19, 20, 49, 50, 51 y 52, por opinión técnica; los renglones 6, 17, 18 y 48, por ser único oferente; los renglones 2, 5, 9, 11, 12, 28, 47, 55 y 63, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos once millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta (\$211.352.880). • **Oferta 8 de la firma Ari Nea SRL**, CUIT 30710487290, el renglón 26, por menor precio admisible; el renglón 7, por opinión técnica; los renglones 36, 37, 40, 41, 44, 70 y 79, por ser único oferente; los renglones 68, 69, 71, 73, 74 y 75, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos setenta y siete millones doscientos noventa mil novecientos diez (\$277.290.910). • **Oferta 9 de la firma Able SA**, CUIT 30714034959, los renglones 1, 21, 22, 23, 24, 25 y 76, por menor precio; el renglón 45, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones veinticinco mil quinientos cincuenta con veinte centavos (\$6.025.550,20). **El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos quinientos ochenta millones cuatrocientos diez mil seiscientos sesenta y cuatro con sesenta centavos (\$580.410.664,60).**

A e-parte 81, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 83 obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Se sugiere se verifique previo a la adjudicación, el cumplimiento por parte de los oferentes preadjudicados de la totalidad de la documentación requerida en el Pliego Licitatorio de Condiciones Particulares.

Por lo expuesto, se gira para la prosecución del trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quaveo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T.O. 1 F. 589 STJCh
C.S.J.N. T.O. 6 F. 704